



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

443

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 AGO 2022

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 05956 de fecha 16 de marzo de 2022, el Oficio N° 031-2022-MDVO-OGACYGD de fecha 15 de marzo de 2022, el Acuerdo de Consejo Municipal N° 20-2022-MDVO-CM de fecha 10 de marzo de 2022, el Informe N° 251-2022/GRP-440300 de fecha 27 de abril de 2022, el Informe N° 315-2022/GRP-440320 de fecha 06 de mayo de 2022, el Informe N° 070-2022/GRP-410110 de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe Técnico N° 22-2022/GRP-410110-LFCG de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe N° 007-2022/GRP-440330 de fecha 16 de mayo de 2022, el Memorando N° 1371-2022/GRP-410000 de fecha 21 de junio de 2022, el Memorando N° 743-2022/GRP-440000 de fecha 22 de junio de 2022, el Informe N° 871-2022/GRP-460000 de fecha 13 de julio de 2022, el Oficio N° 146-2022-MDVO-OGACYGD de fecha 25 de julio de 2022, la Hoja de Registro y Control N° 17370 con fecha 26 de julio de 2022, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Calles y Pasajes del AA.HH 31 de Enero del Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2474503, suscrito con fecha 25 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 05956 de fecha 16 de marzo de 2022, ingresó el Oficio N° 031-2022-MDVO-OGACYGD de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, en atención al Oficio N° 039-2022/GRP-40000 de fecha 14 de febrero de 2022, el Acuerdo de Consejo Municipal N° 20-2022-MDVO-CM de fecha 10 de marzo de 2022, el mismo que acordó autorizar al Titular de la Entidad Lic. Darwin García Marchena para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Calles y Pasajes del AA.HH 31 de Enero del Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2474503;

Que, con Informe N° 251-2022/GRP-440300 de fecha 27 de abril de 2022, el Director General de Construcción alcanzo el Informe Sustentatorio sobre la propuesta de Convenio, en el cual se señaló que sus suscripción representa para la Entidad los siguientes beneficios: "i) Mejora de las condiciones de la calidad de vida de los moradores del A.H 31 de Enero del distrito Veintiséis de Octubre; ii) Adecuadas condiciones del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el A.H 31 de Enero del distrito de Veintiséis de Octubre". Asimismo, se indica que resulta necesario la suscripción del convenio propuesto ya que promueve acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos regionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional Vigente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **443** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **18 AGO 2022**

Que, con Informe N° 315-2022/GRP-440320 de fecha 06 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión concluyó que atendiendo a los señalado por la Dirección General de Construcción en su informe sustentatorio y a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", y al artículo 76 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", correspondería continuar con el trámite de la propuesta de suscripción de convenio mencionada y recomendó se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir el respectivo informe de viabilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 070-2022/GRP-410110 de fecha 16 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señaló que, respecto a la propuesta de Convenio, el Arq. Luis Fernando Campos García – Profesional de la OPMI – ha emitido el Informe Técnico N° 22-2022/GRP-410110-LFCG de fecha 16 de mayo de 2022, en el cual se concluyó lo siguiente: "1. La inversión (CUI N° 2474503), es una intervención de Competencia Municipal exclusiva, ha sido formulado por la UF – GRP, se encuentra considerada en el PMI del Gobierno Regional Piura, asimismo, ha finiquitado la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión y a la fecha, NO cuenta con registro de ejecución financiera (Devengado). 2. La Ejecución de la referida inversión, al amparo del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades podría ser delegada por parte de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre mediante la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional Piura. 3. La UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto, dentro de la fase de Ejecución del ciclo de inversión, en aplicación de lo señalado en el artículo 30°, numeral 29.6 de Directiva N° 001-2019-EF/63.01";

Que, con Informe N° 007-2022/GRP-440330 de fecha 16 de mayo de 2022, el Director de Estudios y Proyectos le informó al Director General de Construcción lo siguiente: "De la revisión y evaluación de los documentos que forman parte del expediente, (...) se colige, de acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad, lo resuelto en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 25-2022-MDVO-CM que autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, la suscripción del citado Convenio, así como lo dispuesto por la normativa aplicable, procedería la suscripción del referido convenio por el Titular de la Entidad, a efectos de que se ejecuten las acciones de apoyo y cooperación entre las Entidades antes mencionadas, para beneficio mutuo, dentro de las posibilidades económicas presupuestarias y/o logísticas de cada institución (...);

Que, con Memorando N° 1371-2022/GRP-410000 de fecha 21 de junio de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la propuesta de Convenio, opinó lo siguiente: "En ese sentido, en base a los aspectos señalados esta Gerencia estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Calles y Pasajes del AA.HH 31 de Enero del Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2474503, tomando en cuenta que aquellas obligaciones asumidas por parte del Gobierno Regional Piura que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales del pliego durante el plazo de vigencia del convenio; y las consideraciones establecidas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones a través del documento de la referencia b). Asimismo, se recomienda solicitar la Opinión Legal para su suscripción";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

443

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 AGO 2022

Que, con Memorando N° 743-2022/GRP-440000 de fecha 22 de junio de 2022, la Secretaría General remitió a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente que contiene la propuesta de convenio para la emisión de la opinión legal y lo demás que considere pertinente;

Que, con Informe N° 871-2022/GRP-460000 de fecha 13 de julio de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, el literal c) del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. Asimismo, el artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece respecto al inicio y alcance de la fase de Ejecución, lo siguiente: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva". (el resaltado es nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha dispuesto que: "14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. Además el artículo 30 de la citada directiva prescribe lo siguiente: "30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas". (el resaltado es nuestro);

Que, de la norma expuesta en los párrafos precedentes, se puede colegir que si está prevista la posibilidad de sustituir a la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión, como se pretende con la suscripción del convenio propuesto, siempre y cuando el proyecto de inversión no haya iniciado su ejecución financiera. Sobre el particular, en el numeral 2 del Análisis del Informe Técnico N° 22-2022/GRP-410110-LFCG de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por Arq. Luis Fernando Campos García – Profesional de la OPMI – se señaló lo siguiente: "Siendo que a la fecha se ha concluido la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de la Inversión, no se encuentra en la Fase de Ejecución puesto que no cuenta con Expediente Técnico registrado. Asimismo, no cuenta con registro de avance



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 443 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 AGO 2022

financiero acumulado de la inversión (% avance acumulado: 0.0%). En tal sentido, al no haberse iniciado la ejecución financiera del proyecto de inversión es factible realizar la sustitución de UEI;

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: "(...) c) Administrar sus bienes y rentas, e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"; mientras que en su artículo 10, se señala como algunas de sus competencias exclusivas: "a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, en este contexto, con Oficio N° 146-2022-MDVO-OGACYGD de fecha 25 de julio de 2022, ingresado a trámite por mesa de partes de la entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 17370 con fecha 26 de julio de 2022, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre remite al Gobierno Regional Piura, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva suscrito entre ambas partes con fecha 25 de julio de 2022, el cual se ha podido verificar tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante las cuales **LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza al GOBIERNO REGIONAL a la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

443

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 AGO 2022

ejecución del proyecto de inversión pública: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Calles y Pasajes del AA.HH 31 de Enero del Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Departamento de Piura"**, con Código Único de Inversión N° 2474503, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre las instituciones partes para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos regionales establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva denominado: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Calles y Pasajes del AA.HH 31 de Enero del Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Departamento de Piura"**, con Código Único de Inversión N° 2474503, suscrito con fecha 25 de julio de 2022, el mismo que consta de trece (13) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

443

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 AGO 2022

Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma]
MEL SERVANDO GARCIA CORREA, MG
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES Y PASAJES DEL A.H 31 DE ENERO DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Conste por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional Piura para la ejecución de un proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES Y PASAJES DEL A.H 31 DE ENERO, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversión N° 2474503, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** con RUC N° 20529997401, con domicilio legal en Av. Prolongación Grau Mz N. lote 01- Las Capullanas del Distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor Lic. **DARWIN GARCIA MARCHENA**, identificado con DNI N° 03692364, autorizado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 020-2022-MDVO-CM de fecha 10 de marzo de 2022, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.10. Código Civil.
- 1.11. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica con Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas, mecanismo y bases de carácter legal, Técnico, presupuestales, de coordinación y operatividad por las cuales la **MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El GOBIERNO REGIONAL, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión, en concordancia con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

Proyecto de Inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES Y PASAJES DEL A.H 31 DE ENERO, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2474503.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA PMI

En virtud a lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N°001-2019-EF/63.1 “Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, las partes conviene en que sea el **GOBIERNO REGIONAL**, quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

6.1. Registrar el presente convenio en el formato de Registro correspondiente, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2. Encargarse de la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del proyecto de inversión, cuyos compromisos asumidos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Pliego.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

7.1. Se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

7.2. Se compromete a otorgar y/o facilitar las condiciones administrativas técnicas y legales a fin que el **GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución de proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser caso, la prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menos de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES



Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los **25**... días del mes de **07**... del año 202**2**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gobernador Regional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS
DE OCTUBRE
Alcalde